



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 040/16**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Desarrollo Humano Social Y Seguridad Ciudadana, tiene la iniciativa de conmemorar y honrar el Aniversario 191 de la Fundación de Bolivia, este 6 de Agosto; y por tanto ha determinado elaborar y proponer al Pleno del Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, que instruye el embanderamiento de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional.

Que, el fervor cívico y el amor que profesamos a nuestra Patria, en los diferentes actos cívicos conmemorativos cívico – históricos, realizados mediante actos solemnes, se hace necesario realzar los mismos, como principales autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, es deber de todas las autoridades y ciudadanos en general, recordar y celebrar el legado de los próceres de la Independencia de nuestro país.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 103/2016, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y la nota de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, que dispone el embanderamiento de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional, los días 05, 06 y 07 de agosto de 2016, en conmemoración a los 191 Aniversario de la Fundación de Bolivia, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Concejo: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 040/16

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.- EMBANDERAMIENTO de todos los edificios públicos y privados de la ciudad de Sucre, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional, los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016, en conmemoración a los 191 Aniversario de la Fundación de Bolivia, por otra parte deberá realizarse el izamiento formal de la bandera boliviana y demás símbolos patrios del Estado Plurinacional en Plaza 25 de Mayo, todos los días lunes del mes de agosto, en coordinación con las Cuatro (4) Unidades Militares acantonadas en Sucre, independientemente de los actos cívicos programados para el mes de agosto y tomando en cuenta el D.S. 0241 de 5 de agosto de 2009.**

**Artículo 2°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 05... días del mes de agosto del año dos mil dieciséis

  
Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**